

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 147

Fecha: 02/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2005 00025	Jurisdicción Voluntaria	GABRIEL LUGO QUINTERO	AYDEE LUGO QUINTERO	Auto agrega exhorto	28/09/2023	1
1800131 10002 2019 00661	Verbal Sumario	JULIO CÉSAR - GALEANO TANGARIFE	ANIA CONSTANZA - TRUJILLO MARÍN	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada NO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	28/09/2023	1
1800131 10002 2021 00474	Verbal	JAQUELINE - ZÚÑIGA TIQUE	DIDIER ALBERTO - ERAZO LÓPEZ	Auto admite demanda DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	28/09/2023	1
1800131 10002 2023 00268	Ejecutivo	YADERLY LISETH - MORENO FORERO	YIMI ORLANDO - MORENO GARCÍA	Auto pone en conocimiento OFICIO DE CREMIL	28/09/2023	1
1800131 10002 2023 00335	Procesos Especiales	BEATRIZ HELENA - MONJE QUINTERO	NUEVA EPS	Auto admite tutela	28/09/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 02/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : CURADURIA
DEMANDANTE : GABRIELA LUGO QUINTERO
DISCAPACITADA : AIDEE LUGO QUINTERO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2005-00025-00

DE CONFORMIDAD con el artículo 40 del Código General del Proceso, ordenase agregar el comisorio 011 al proceso de la referencia, el cual viene debidamente diligenciado

Concédase un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto para alegar posibles nulidades en su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencla - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05e3bfac70a9cb5212dcfc0979db704d037f2041098ec123950c728b643b89c3

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintidós (22) de agosto dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **JULIO CESAR GALEANO TANGARIFE**
DEMANDADO : **ANIA CONSTANZA TRUJILLO MARIN**
RADICACION : **2019-00661-00**
Asunto : **NO APRUEBA CREDITO**

TENIENDO en cuenta que, en la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, no está acorte a la ley pues en la licuación del crédito presentada, no se reflejan los abonos que mensualmente le descuentan a la demandada, tampoco allego soportes de los gastos educativos, las mudas y de salud, razón por la cual el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E

NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la razón anotada.

EN CONICMIENTO de la parte demandante el oficio comunicatorio del banco Agrario donde informan que ya la demandada no labora en esa entidad desde agosto de 2023.

En firme este auto pasa a Despacho para para darle trámite a la liquidación de crédito presentada por la abogada de la demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a79329fdaa37eafbeed11b8d7f86c70c8fd08b9229ff14c26eb47233e212fe**
Documento generado en 28/09/2023 09:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : JAQUELINE ZUÑIGA TIQUE
DEMANDADO : DIDIER ALBERTO ERAZO LOPEZ
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
RADICACION : 2021-00474-00

Como la presente demanda reúne el llene de los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por conexidad con el proceso de divorcio incoada por JAQUELINE ZUÑIGA TIQUE contra DIDIER ALBERTO ERAZO LOPEZ, a través de apoderado judicial.
- 2.- **DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 ibídem y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada a la CAMILA ANDREA ARIAS ESTUPIÑAN para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda.
- 4.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado DIEGO FARID SUAREZ DELGADO para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado al proceso.
- 5.- **DECRETAR** de conformidad con el artículo 598 del Código General del Proceso, el embargo y retención del 100% de los dineros que, por concepto de prestaciones sociales, cesantías, intereses, subsidio de vivienda y ahorros que tenga el demandado en CAJAHONOR para lo cual se libra oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba04c6b66e9ac66eb983d37496bc5e79ac714900f2af1100771507f12faac17b**

Documento generado en 28/09/2023 09:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) septiembre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YADERLY YANETH MORENO FORERO
DEMANDADO : YIMI ORLANDO MORENO GARCIA
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00268-00

PONGASE en conocimiento de la parte interesada en el asunto de la referencia, el oficio de CREMIL, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA MARÑY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 477db390557447b0df7ff4b72121cb484a5c0b40a0f06761ea1696664af61a21

Documento generado en 28/09/2023 09:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGUNDO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : BEATRIZ HELENA MONJE QUINTERO
ACCIONADO : NUEVA EPS S.A.
ASUNTO : ADMITE TUTELA
RADICACION : 2023-00335-00

Como la presente solicitud de tutela reúne el lleno de los requisitos exigidos por el Decreto 2591/92 y numeral 2, artículo 2.2.31.2.1 decreto 1983/17, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- ACEPTAR y ordenar dar trámite sumario y preferencial a la presente acción de tutela incoada por BEATRIZ HELENA MONJE QUINTERO contra la NUEVA EPS S.A, en consecuencia, ordenase librar oficios a la entidad accionada para que en el término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación descorra el traslado de la tutela.

2.- NOTIFIQUESE esta decisión a la accionante lo mismo que a la entidad accionada por la vía más expedita.

3.- VINCULASE a este trámite al ADRES para lo cual se libra oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9e0f801e3f74dfb0095c9c22645fc0e4e6e1b0cb8f03af5443af227523d3fd**

Documento generado en 28/09/2023 09:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>